

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1728 DE

(19 SET. 2017

"Por la cual se modifica la Resolución 3381 del 6 de noviembre de 2015"

EL SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que le confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución N° 4567 del 17 de noviembre 2011, por la cual transfirió a Central de Inversiones S.A. CISA, a título gratuito, el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, en la Avenida Hamburgo con Carrera 30, Esquina, del cual era titular y que está identificado con Matrícula Inmobiliaria 040-329656 y Cédula Catastral 01-02-0368-001-000 que, de acuerdo con la Escritura Pública No.3.689 de fecha 05 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Barranquilla, se trata de un lote ubicado en jurisdicción del Distrito de Barranquilla -Atlántico, al lado del Puerto Fluvial de Barranquilla, cuyos LINDEROS generales son: NORTE: Limita con la Carrera 30 en medio con terrenos ocupados por el Aserradero Covadonga y otros y mide, tomando como referencia el plano aludido y, partiendo del punto M-1, en sentido de izquierda a derecha hasta el punto M-2, 407.90 metros lineales;- ORIENTE: Con la dársena y el río Magdalena, en línea quebrada, partiendo del punto M-2 hasta el punto M-8, mide 2.486.80 metros lineales - SUR: Partiendo del punto M-8, según el plano, hasta un punto intermedio frente a la Manzana 1ª, colinda con el caño de la Ahuyama, y mide en línea quebrada 500.00 metros lineales;- Por el OCCIDENTE, partiendo del punto intermedio hasta llegar al punto M-1, según el plano, punto de partida de esta identificación, colinda con el caño la Ahuyama, y mide mil novecientos metros lineales 1.900 mts. - AREA: de conformidad con el levantamiento planimétrico señalado en el punto cuarto, tiene una cabida superficial de 975.977.36 M2.

Que con la Resolución No. EDU-013-0111 del 7 de junio de 2013 la Entidad Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe – EDUBAR S.A., ordenó la expropiación parcial por vía administrativa, de un área de terreno de 1.280,80 Mts2 del inmueble donde opera la Zona Franca de Barranquilla, que se encontraba ocupado por el muro de cerramiento de la Zona Franca de Barraquilla, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: mide 30.92 mts, y linda con la Cra 30; Sur: mide 0.0 mts; Este: mide 73.25 mts, y linda con el predio del cual se desprende; Oeste: mide en línea quebrada 81.35 mts, y linda con el Caño de la Ahuyama.

Que mediante Resolución No. 3381 del 6 de noviembre de 2015 revocó en su totalidad la Resolución No. 4567 del 7 de noviembre de 2015, por las razones allí consignadas. Posteriormente la Resolución No. 3381 del 6 de noviembre de 2015 se remitió para su registro a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se modifica la Resolución 3381 del 6 de noviembre de 2015"

Que mediante Oficio No. 0402016EE05270 de fecha 18 de octubre de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, radicado en este Ministerio con el No. 1-2016-019647 de fecha 2016-10-21 señala lo siguiente:

"(...) la resolución 3381 del 6 de noviembre de 2015, fue devuelta mediante la nota devolutiva de fecha 24 de diciembre de 2015, donde no se inscribió la revocatoria de resolución 4567 del 17 de noviembre de 2011, por cuanto en el folio se registró una expropiación por vía administrativa a favor del Distrito de Barranquilla derivándose el folio de matrícula inmobiliaria 040-501174, con un área de 1280.80mts².

Al revisarse la resolución 3381 del 6 de noviembre de 2015, se está restituyendo la totalidad del área del bien inmueble a nombre de la Nación, pero con la inscripción del acto administrativo expropiación creó una situación jurídica de carácter particular y concretó en favor del DISTRITO DE BARRANQUILLA, sobre la cual no se ha manifestado nada al respecto, por lo tanto se estaría reflejando una inconsistencia sobre los derecho de tercero (sic) (...)."

Que por lo anterior, el Ministerio procede con el presente acto administrativo a realizar la correspondiente modificación del área de terreno segregada a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que una vez segregada la porción de terreno que expropió EDUBAR por medio de la Resolución No. EDU-013-0111 del 7 de junio de 2013, quedó a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como área remanente un total de 974.696.56 Mt², cuyos linderos se describen a continuación: Norte: mide 373.81 metros y linda con la Cra 30; Sur: mide en línea quebrada 500.00 mts, y linda con el Caño de a Ahuyama; Este: mide en línea quebrada 2486.80mts y linda con la dársena y el río Magdalena; Oeste: mide en línea quebrada 294.47 + 1605.53mts y linda con el Caño de la Ahuyama.

Que, como consecuencia de lo anterior el derecho de dominio del inmueble que se transfiere de CISA al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presenta un área total de 974.696.56 mts².

Que de acuerdo a lo anterior se procederá a registrar la resolución No 3381 del 6 de noviembre de 2015, así como la presente resolución de modificación ante la respetiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que se transfiera el derecho de dominio al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la resolución No. 3381 del 6 de noviembre de 2015, la cual revocó en su integridad la Resolución N° 4567 del 17 de noviembre de 2011, en lo que respecta al área del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-329656 que corresponde a un área de 974.696.56 mts², por efectos de la expropiación parcial por vía administrativa, de un área de terreno de 1.280,80 Mts² del inmueble donde opera la Zona Franca de Barranquilla.

PARAGRAFO: El derecho de dominio del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-329656 que se transfiere de CISA al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene un área total de 974.696.56 mts².

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la resolución No 3381 del 6 de noviembre de 2015, así como la presente resolución de modificación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 040-329656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se modifica la Resolución 3381 del 6 de noviembre de 2015"

PARÁGRAFO. Conforme a lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el registro de este acto estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a Central de Inversiones S.A. CISA.

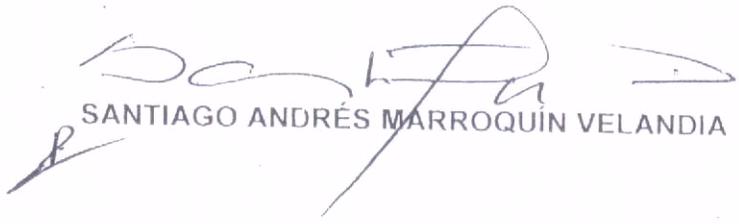
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso alguno en la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 SET. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


SANTIAGO ANDRÉS MARROQUÍN VELANDIA

Proyectó: Claudia Patricia Corredor Rojas 
María del Pilar Montoya Guizado 
Revisó: Henry Severo Páez Vásquez 
John Zabala Díaz 
Aprobó: Diego Fernando Fomiegua Vélez 

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de Septiembre del año 2017 compareció ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Isabel Cristina Goa Hastamory quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá en su calidad de apoderado o representante Legal a nombre por parte de Cisa S.A. con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1728 de fecha: 19-09-2017 se le hizo entrega de una copia autenticada del citado acto administrativo y se le informó que contra la misma procede dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta notificación el recurso de:

- Reposición: _____
- Apelación: _____

El Notificado: Isabel Cristina Goa Hastamory

El Notificador: Mauricio